



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00626 -2016-A/MPMN

Moquegua, **27 OCT. 2016**

VISTOS:

El Informe N° 096-2016-JCZS-RPMICMAC/SGDE-GDES-GM/MPMN, Informe N°0542-2016-SGDE-GDES-GM/MPMN, Carta N° 015-2016-AECF/MOQ, Informe N° 0214-2016-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2855-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe Técnico N° 067-2016-SPI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 047-2016-JCHV-SPI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 440-2016-SPI/GPP/GM/MPMN e Informe Legal N° 943-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre aprobación del Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 01 por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01, del Proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artísticas - Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6, del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, con el Informe N° 096-2016-JCZS-RPMICMAC/SGDE-GDES-GM/MPMN de fecha 07/OCT/2016, el Abog. Julio Zeballos Salazar - Responsable del Proyecto de Identidad Cultural, solicita la autorización y aprobación del Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 01 por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artísticas - Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", sin incremento presupuestal, por parte del Proyectista responsable; situación que es comunicada al Gerente de Desarrollo Económico Social mediante el Informe N°0542-2016-SGDE-GDES-GM/MPMN de fecha 07/OCT/2016;

Que, mediante la Carta N° 015-2016-AECF/MOQ de fecha 18/OCT/2016, el Ing. Américo Calizaya Flores, en referencia con lo solicitado por el Abog. Julio Zeballos Salazar - Responsable del Proyecto de Identidad Cultural, luego de haber efectuado el respectivo análisis, es que emite su opinión favorable; ya que dicho expediente aporta en el cumplimiento de los objetivos del proyecto; así mismo se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos establecidos por ley; por otro lado precisa que dicha modificación no afectaría en la parte presupuestal y por consiguiente no afectaría la parte sustancial;

Que, con el Informe N° 0214-2016-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 25/OCT/2016, la Arq. Carmen Pérez Benavides Inspector de Obra, al respecto precisa que, los objetivos del Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 01 por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01, tienen como finalidad revalorar la identidad cultural y conocer la riqueza de Moquegua, por lo que es necesario contar con los siguientes adicionales: Adecuada difusión y promoción de las festividades y costumbres en la ciudad de Lima; adecuada difusión y promoción de las festividades y costumbres en el curso de la amistad en Moquegua; adecuada difusión y promoción de la festividad de la Virgen Inmaculada Concepción en Carumas; adecuada difusión y promoción de las actividades culturales en Moquegua; siendo el monto para dichas partidas de S/. 144,790.00 soles; ahora bien en cuanto a los deductivos se tiene lo siguiente: Adquisición para equipamiento; presentación de actividades por Santa Fortunata - año 01; presentación de actividades por Santa Fortunata año - 02; taller de danzas año - 02; taller de música año - 02; por el monto de S/. 144,790.00 soles; por lo que estando debidamente justificado el expediente conjuntamente con la documentación respectiva, emite su conformidad al Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 01 por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01, sin incremento presupuestal;

Que, con el Informe N° 2855-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 25/OCT/2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 01 por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01, sin incremento presupuestal, cuenta con la aprobación del Inspector de Obra, por lo que solicita su Registro ante en el Banco de Proyectos;

Que, con el Informe N° 440-2016-SPI/GPP/GM/MPMN de fecha 27/OCT/2016, en referencia del Informe N° 047-2016-JCHV-SPI-GPP/GM/MPMN e Informe Técnico N° 067-2016-SPI-GPP/GM/MPMN, el Ing. Christian Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Registro de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del PIP "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Artísticas – Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", el mismo que ha sido registrado en el Aplicativo Banco de Proyectos (se adjunta Formato SNIP - 16); que con el Proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 006-2011-GM/MPMN de fecha 29/ABR/2011, tiene como finalidad: "Orientar adecuadamente la utilización de los recursos, en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de los proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia del gasto público Municipal, optimizando su utilización"; así mismo conforme lo dispuesto por el numeral 7.11.1 de la directiva antes glosada, dispone que las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico o Estudio Definitivo, deben estar enmarcadas en las directivas vigentes, así también sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales: "(...) Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas). - Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado (...); así también el numeral 7.11.1 acápite 2 en relación al tema, precisa que los Deductivos están conformados por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto; al respecto se debe precisar, que si bien es cierto las causales antes descritas son un sustento base para la modificación presupuestal del presente caso, debe entenderse que de la evaluación de autos se trata de una modificación presupuestal sin incremento presupuestal, conforme lo solicitado y debidamente fundamentado; en tal sentido, ante los argumentos expuestos resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 01 por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artísticas – Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", sin incremento presupuestal; el mismo que tiene como finalidad primordial revalorar la identidad cultural y conocer la riqueza de Moquegua;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto para el año fiscal 2016"; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2011-GM/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

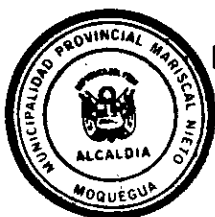
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 01 por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01, del Proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artísticas – Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", sin incremento presupuestal; el mismo que tiene como finalidad primordial revalorar la identidad cultural y conocer la riqueza de Moquegua.

Expediente	Monto
Adicional N° 01 (Partidas Nuevas)	S/. 144,790.00 soles
Deductivo N° 01	S/. -144,790.00 soles
Incremento Presupuestal	S/. 0.0 soles
Registro en la Fase de Inversión	S/. 2'256.622.01 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE